

Bogotá D.C., noviembre 28 de 2011

CNOGas-200-2011

Doctor
CARLOS FERNANDO ERASO
Director Ejecutivo
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS
Ciudad

REF: Comentarios al proyecto de Resolución CREG-150 de 2011. Respuesta a radicado CREG-005010 de 2011.

Respetado doctor Eraso:

Atendiendo la gentil invitación formulada por la CREG mediante comunicación S-2001-005010 del pasado 16 de noviembre, a continuación presentamos nuestros comentarios al proyecto de Resolución de la referencia:


1. Telemedición


En aquellos casos en los cuales el servicio ofrecido incluya más de un transportador y se genere un nuevo Punto de Transferencia de Custodia, recomendamos hacer exigible la Telemedición. Consideramos necesario establecer, por vía regulatoria, la obligatoriedad de que los usuarios que opten por la alternativa propuesta por la CREG cuenten con equipos de Telemedición a fin de viabilizar una correcta y oportuna determinación del balance de energía de los diferentes puntos de la red y contribuir a una operación segura de la misma tanto en condiciones normales como en emergencias o en racionamiento de gas.

Esta recomendación particular es consecuente con la propuesta general formulada por el CNOGas el pasado mes de Septiembre, tendiente a hacer exigible la Telemedición a todos los Grandes Usuarios conectados a los sistemas de distribución o de transporte de gas natural.

2. Ajustes al Reglamento Único de Transporte (Resolución CREG-071 de 1999)

Dado que la nominación del servicio en tramos intermedios puede involucrar segmentos de gasoductos en los cuales el servicio de transporte no inicie en un Punto de Entrada, recomendamos a la CREG definir un nuevo punto a partir del cual se presta el servicio puede ser el "Nodo o Punto de Inicio del servicio". Por lo anterior,

 (571) 742 6779 Cel. 316 8308034 **URL:** www.cnogas.org.co **Email:** info@cnogas.org.co

 Calle 31 No. 13A - 51, Torre 1, Oficina 215, Edificio Panorama, Bogotá D.C., Colombia

sugerimos a la Comisión considerar la inclusión de este nuevo Punto en los siguientes apartes del RUT:

- Numeral 1.1. Definiciones
 - Cantidad de Energía Nominada
 - Ciclo de Nominación
- Numeral 2.2.2. Desvíos
- Numeral 2.2.3 Contratos de Servicio de Transporte
- Numeral 2.5.1 Liberación de Capacidad en Firme
- Numeral 4.5.1.4 Formatos para las Nominaciones, Renominaciones y Confirmaciones
- Numeral 4.10 Custodia y título sobre el gas
- Numeral 5.7 Facturación.

3. Determinación del Sentido del Flujo de Gas

Con respecto a la intención de la CREG de que cada contrato debe indicar del sentido esperado del flujo físico del gas natural, recomendamos que en lugar del flujo físico se indique en cada contrato el sentido del flujo contratado. Lo anterior, dado que el flujo físico depende de las condiciones de operación del gasoducto.

Confiamos estos comentarios sean de utilidad y les manifestamos nuestra disposición a aclararlos o complementarlos.

Cordialmente


RICARDO RAMÍREZ CARERO
Secretario Técnico

c.c. Miembros del CNOGas